ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA MODIFICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DE TODOS SUS SUB-SITIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

En el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, se especifican las funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, entre las que se encuentra:

13. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad.

Dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno - VPRE, en cabeza de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología (GSIyT), se encuentra mantener en funcionamiento armónico todos los elementos de la infraestructura TI (tecnología de la Información) de la Agencia. Entre esos elementos se encuentra la Página Web de la entidad, la cual es responsabilidad de la GSIyT en lo que respecta su estructura y funcionamiento; en cuanto a los contenidos la Página Web debe ser alimentada por toda la entidad, siendo la Oficina de Comunicaciones la que da línea en cómo se articulan los contenidos cuando no estén plenamente reglados por Gobierno en Línea o cualquier otra regulación vigente.

Actualmente, la ANI cuenta con una Pagina Web que se ajusta a los requerimientos de Gobierno en Línea. Sin embargo para mantenerse actualizada y poner a la disposición de la ciudadanía la información misional de la entidad se requiere adicionar espacios de contenidos para cada proyecto a cargo de la Agencia. También se quiere tener una página de inicio más versátil para que la Ofician de Comunicaciones tenga más herramientas para promover el actuar de la Agencia. En la

coyuntura se espera actualizar la página a los últimos requerimientos de Gobierno en Línea y las demás disposiciones legales y finalmente aprovechar para renovar el hosting.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Mediante el presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se pretende celebrar un Contrato de Servicio, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a ENTREGAR E INSTALAR LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENIENDO TODOS LOS SERVICIOS Y CONTENIDOS QUE ACTUALMENTE TIENE, ADICIONANDO LAS FUNCIONALIDADES QUE SE ETIPULAN EN ESTE DOCUMENTO; TAMBIÉN SE DEBE INCLUIR EL HOSING DE LA PÁGINA POR 24 MESES. En este documento se especifican los términos.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO:

CONTRATAR LA MODIFICACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DE TODOS SUS SUB-SITIOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232107	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de creación y edición de páginas web
43232408	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo	Software de desarrollo de plataformas web
81112103	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Servicios de diseño de sitios web www

81112105	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

a) Entregar la página Web de la ANI y todos sus sub-sitios funcionando en los equipos del contratista

b) Se debe incluir el traslado de la página actual (en caso de ser necesario), la configuración y entrega en correcto funcionamiento con todos los contenidos y funcionalidades que actualmente tiene más todos los contenidos y funcionalidades que se estipulen en el presente contrato.

c) Suministrar el hosting de la página web de la ANI por 24 Meses.

d) El contratista se compromete con la entidad a suministrar todo el personal experto requerido para para garantizar las necesidades de diseño, desarrollo, carga de información y puesta en funcionamiento de la página web de la ANI.

e) Capacitación para el personal de la Agencia y el servicio de soporte para que sea posible por parte de la Agencia para mantener la actualización constante de la página como se describe en el ANEXO 13 TECNICO.

f) Proporcionar la **Bolsa de desarrollo multimedia** como se describen en el ANEXO 13 TECNICO, las cuales serán complemento a la mesa de ayuda, la cual funcionará continuamente.

g) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

h) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato,

durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras a cumplir con todas las obligaciones específicas estipuladas en el ANEXO 13 TECNICO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El proceso de selección que se adelantará se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad NO hará uso del sorteo contemplado en esa disposición.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de servicio, conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública.

3.2 PLAZO: Se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta terminar las actividades y la **Bolsa de desarrollo multimedia**, lo que primero ocurra.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.4 DEPENDENCIA QUE SOLICITA LOS SERVICIOS: Gerencia de Sistemas de Informática y Tecnología de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para el presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($240.000.000) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 75615 del 29 de mayo del 2015. Este valor se estimó de las propuestas económicas que presentaron 5 posibles proveedores para atender esta necesidad.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

- CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($175.406.588), para las actividades de la Página web.

- SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($64.593.412), para la **Bolsa de desarrollo multimedia.**

Sumando el valor de las actividades y de la bolsa, da un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($240.000.000).

Nota 1: La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar ninguno de los valores, por ítem indicados en el ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

Los proponentes deberán llenar el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA.

EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDERA A LA SUMA DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS POR EL CONTRATISTA CON EL IVA INCLUIDO, MAS EL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA BOLSA DE DESARROLLO MULTIMEDIA, EL CUAL ES DE SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($64.593.412. oo M/CTE). ES DE ANOTAR QUE DICHA BOLSA DE DESARROLLO ES A PRECIO FIJO Y MONTO AGOTABLE, DEL CUAL SE RECONOCERA AL CONTRATISTA EL VALOR DE LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR ESTE EN SU OFERTA ECONOMICA.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará así: Con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 del Rubro 223 600 1: Fortalecimiento de la gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones - Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a los Recursos Propios.

4.3 FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor del contrato así:

Los valores correspondientes a las actividades de la Página web se pagaran cuando se entregue la página Web y todos los ítems que se incluyen en este aparte, previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del contrato.

El valor de la **Bolsa de desarrollo multimedia** se cancelara en dos contados, el primero cuando hayan consumido mínimo la mitad de la bolsa en desarrollos de contenidos de multimedia y el segundo cuando se hayan consumido el restante de la bolsa. De cualquier forma se deberá consumir el total de la Bolsa antes del 31 de diciembre de 2015.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de la totalidad de los requerimientos del alcance del objeto.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO[1] - ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA

a. ANALISIS DEL SECTOR

Análisis del aspecto técnico:

En este contexto la Agencia Nacional de Infraestructura analizó los aspectos generales del mercado. Teniendo en cuenta el servicio que se quiere adquirir y de acuerdo con la necesidad de la entidad, la actualización de la página web, el hosting de la misma y la migración de requerirse, son servicios que se prestan fácilmente en el mercado colombiano.

Análisis del aspecto económico:

Actualmente el mercado de servicios de desarrollo y hosting de páginas web en Colombia es bastante amplio y se cuenta con un gran número de empresas aptas para brindar este servicio. Además, el conjunto de requerimientos que deben cumplir las entidades públicas, Gobierno en

[1] Sobre el particular se indica que para la elaboración de este Estudio de Sector se tuvo en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"

Línea y demás regulación aplicable, se ha convertido en una especie de estándar que prácticamente todos los proveedores conocen y ofrecen, haciendo muy competitivo este sector.

Análisis del aspecto regulatorio:

El Gobierno Nacional, en cabeza del MinTIC, ha dado lineamientos a través de las disposiciones incluidas en el Manual de Gobierno en Línea; adicionalmente, leyes como las que regulan el acceso a la información y la protección de datos personales, también introducen lineamientos que se deben tener presentes al implementa el sitio web de una entidad pública.

b. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Actualmente prácticamente todas la organizaciones suelen contar con un sitio web que les permita existir en el ciberespacio y así figurar en las búsquedas de cualquier interesado. En cuanto a las entidades públicas, tener un sitio web es mandatorio y altamente regulado.

c. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dado que en el mercado existen diferentes proveedores de páginas web se pidieron cotizaciones a distintas empresas para estimar el costo de la necesidad expresada en este documento. En la siguiente tabla se consignan los valores ofertados por cada uno de las 5 ofertas recibidas y cada uno de ellas se anexa a la carpeta del proceso.

Empresa	
Eikon Digital	$ 89.482.400
Havas Media	$ 89.482.400
PixelClub	$ 89.482.400
EMTEL	$ 490.890.898
Micositios	$ 499.264.000

Para estimar la necesidad y hacer comparables las cotizaciones de los diferentes interesados se diseñó una tabla de cotización y se socializó para que cada cual la diligenciará. Dicha tabla se presenta a continuación.

Agencia Nacional de Infraestructura - Cotización página WEB					
Ítem		Características	costo unitario	cantidad	Subtotal
1	Diseño e implementación de una página para proyectos carreteros	Debe incluir multimedia y secciones de datos que se debe actualizar		1	0

		mensualmente			
2	Cargar datos para cada proyecto carretero	La ANI debe suministrar los contenidos		40	0
3	Diseño e implementación de una página para proyectos aeroportuarios			1	0
4	Cargar datos para cada proyecto aeroportuarios	La ANI debe suministrar los contenidos		20	0
5	Diseño e implementación de una página para proyectos de puertos			1	0
6	Cargar datos para cada proyecto de puertos	La ANI debe suministrar los contenidos		15	0
7	Diseño e implementación de una página para proyectos férreos			1	0
8	Cargar datos para cada proyecto férreos	La ANI debe suministrar los contenidos		5	0
9	Diseño e implementación de un nuevo frente para el sitio www.ani.gov.co			1	0
10	Hosting mensual del sitio (especificado en meses)	200GBytes de almacenamiento, múltiples usuarios habilitados para cargar contenidos, Respaldo (Backup) y trazabilidad de los daos cargados (registro de cuando se cargan contenidos y que usuario los carga), servicios web, tanto para cargar como para descargar contenidos.		24	0
11	Desarrollo de contenido multimedia 1	Especificar las características (p.ej.: video de 90 segundos, a partir e imágenes, renders y segmentos de video. Incluye la adición de Audio)		10	0
12	Desarrollo de contenido multimedia 2	Especificar las características (p.ej.: infografías partir e imágenes, renders y segmentos de video. Incluye la adición de Audio)		10	0
13	Servicio de Web master (especificado en meses)	Especificar la dedicación mensual en horas y las labores que podría realizar		24	0
14	Traslado de la página actual	Actualmente la página de la ANI la funciona en los servidores de un tercer en DRUPAL. Deberán mantenerse todos los contenidos y funcionalidades actuales hasta el nuevo lugar. Se debe garantizar que el tiempo fuera de funcionamiento no supere dos días (un fin de semana) del lugar actual al nuevo destino. Si no se logra la migración en el mes de julio de 2015, se deberá garantizar el funcionamiento tal como está hoy hasta que se haga el traslado (el costo mensual aproximado es de 2 millones de peso)		1	0
				Subtotal	0
				IVA	0
				TOTAL	0

A los interesados se les pidió diligencia los campos en amarillo. Adicionalmente se les pidió que adicionaran ítems en caso de considerarlo necesario.

Para estimar el valor de la necesidad a partir de las ofertas recibidas, discriminadas como lo permitía la tabla de cotización que se les suministro, se llegó al análisis que se presenta en la siguiente tabla

Ítem		multiplicar de cantidad	promedios	Subtotales sin IVA
1	Diseño e implementación de una página para proyectos (x 1)	4	$ 7.039.636	$ 28.158.546
2	Cargar datos para cada proyecto carretero (x 1)	120	$ 60.333	$ 7.240.000
9	Diseño e implementación de un nuevo frente para el sitio www.ani.gov.co	1	$ 17.509.636	$ 17.509.636
13	Servicio de Web master (1/4 de tiempo: 40h mensuales- remoto) (1mes)	24	$ 2.808.333	$ 67.400.000
10	Hosting mensual del sitio	24	$ 1.098.441	$ 26.362.576
14	Traslado de la página actual	1	$ 4.541.818	$ 4.541.818
			SUMA	$ 151.212.576

De esta formase estiman el costo de todos ítem, excepto los asociados con desarrollo de contenidos (el 11 y el 12 en la tabla de cotizaciones). Se debe aclarar que los promedios de los ítems 2, 13 y 10 fueron calculados extrayendo los valores “atípicos” (se retiró el mayor y el menor para evitar desviaciones fuera de la media que pueden generar errores en la estimación). Esto se pudo hacer gracias a que se contaba con una muestra suficiente.

El desarrollo de contenidos no se puede promediar entre las propuestas recibidas debido a que varias de las propuestas especifican el desarrollo que proponen hacer y por ende no se tienen servicios comparables. Para incluir este ítem, se introduce una bolsa de desarrollo de contenidos a monto agotable que se especifica en el ANEXO 13 TECNICO, por la cual los interesados deberán también ofertar. El monto de esta bolsa de desarrollo de contenidos se estima en CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 55.650.000, sin IVA. Con esto el valor total del contrato a realizar sería por DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS $240.000.000 IVA INCLUIDO, ajustando a las centenas de miles, tal como se infiere de la siguiente tabla.

Bolsa de desarrollo	$ 55.650.000
Suma de ítems cotizados	$ 151.212.576
Subtotal sin IVA	$ 206.862.576
Total con IVA	$ 239.960.588

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca", en concordancia con lo cual el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "… la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

   La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

   La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 3 ibídem.

6.1 FACTORES DE VERIFICACION:

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	**HABIL/ NO HABIL**
b. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	**HABIL/ NO HABIL**
c. Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	**HABIL/ NO HABIL**
d. Capacidad Organizacional: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	**HABIL/ NO HABIL**

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con contratos de obra que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con contratos de obra. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

a. Verificación de la Experiencia del Proponente :

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Cada una de estas certificaciones deberá referirse a servicio de página web.

En el año 2011, El ministerio de Tecnología y Comunicaciones emitió uno lineamientos referente a la construcción e implementación de las páginas Web institucionales por medio del manual "GEL Gobierno en línea". Con el fin que el presente proceso este alineado con los dichos lineamientos se solicita que los contratos que acreditan la experiencia del proponente deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2012.

En el caso de presentarse certificaciones de contratos en los que se hayan ejecutado diversas prestaciones, sólo se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia, el valor correspondiente al servicio asociado con diseño, implementación y puesta en funcionamiento de página web, siendo necesario aportar un documento expedido por el contratante, en el que conste el valor discriminado de estos servicios.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo (discriminando el valor correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con página web).
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

A falta de certificaciones de contratos o de manera conjunta, se aceptarán actas de liquidación de los contratos, siempre que cumplan con los anteriores requisitos enunciados en el presente literal A)

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No 4 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Solo se aceptaran contratos terminados a la fecha de presentarse a este proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43232100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos
43232400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de Internet

b. Verificación de Capacidad Jurídica:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- Carta de Presentación
- Documentos de acreditación de existencia y representación legal
- Autorización para presentar propuesta, cuando se requiera
- Información sobre consorcios y uniones temporales
- Garantía de seriedad de la oferta
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
- Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.
- Compromiso de transparencia
- Inscripción del proponente en el RUP, de conformidad a lo establecido en la normatividad colombiana.

Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta selección abreviada. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo. El proponente deberá acreditar, entre otros, la inscripción y la clasificación, exigidas como requisito de participación, indicadas más adelante.

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso."

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del formato 2, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del

Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matricula profesional de ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.

c. Verificación de Capacidad Financiera:

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos aquí verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente) y el diligenciamiento del ANEXOS 8 del respectivo pliego de condiciones, en los términos que se indican a continuación.

Estos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias en el cual se reflejen los resultados correspondientes, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero-IFRS y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principio de contabilidad generalmente aceptados en Colombia- COLGAAP- , caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios los documentos mencionados deben ser presentados por cada una de las empresas que los conforman.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando lo siguiente:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes, así: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

IL= (AC1+AC2+AC3....) / (PC1+PC2+PC3.....)

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

(Total Deudas o Pasivo Total / Activo Total o Patrimonio Bruto) * 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((PT1+PT2+PT3....) / (AT1+AT2+AT3.....))*100$$

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Utilidad operacional divida por los gastos de intereses

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = (UO1+UO2+UO3…) / (GI1+GI2+GI3…)$$

Donde: UOn es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GIn es igual a los gastos de intereses de cada participante.

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

d. Verificación de la Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$RP = Utilidad Operacional / Patrimonio$$

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

- El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

- El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

1. Los estados financieros de propósito general, los cuales son: Balance General y Estado de Resultados de 2014 debidamente certificados y dictaminados si se requiere con las correspondientes notas a los Estados Financieros.

   Para el caso de la validación de los indicadores financieros y teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas tiene hasta el 31 de marzo de 2015 para actualizar la información financiera estos se verificaran con los estados financieros a 31 de diciembre de 2014.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional (por ambas caras) del contador que suscribe los Estados Financieros o del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo (fotocopia por ambos lados) y antecedentes disciplinarios de éste, vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. ANEXO 8.

Nota 1: SI EL PROPONENTE NO presenta los documentos exigidos, la Entidad lo requerirá para que los allegue. Si en el término otorgado el PROPONENTE no lo hace, su propuesta será rechazada. Los estados financieros deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal o contador público independiente, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Nota 2: El anexo 8 deberá estar suscrito por el proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y por el revisor fiscal en el caso de personas jurídicas legalmente obligadas o por un contador, según corresponda.

Antepuesta la firma del revisor fiscal o contador público independiente debe venir la expresión "ver opinión adjunta u otra similar".

Nota 3: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la sumatoria del de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La Capacidad Financiera (Cf) de estas personas, se establecerá con fundamento en los indicadores atrás mencionados, los cuales deberán ser acreditados directamente ante la Agencia Nacional de Infraestructura allegando los estados financieros de propósito general y diligenciando el ANEXO 8 que para el efecto se adjunte al pliego de condiciones.

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en precedencia.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Evaluación Económica	700 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

6.3 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica no podrá superar ningún valor unitario, de conformidad con lo señalado en el ANEXO 15 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso. En el evento que la oferta económica contenga centavos, la Entidad aplicará la regla anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor ofertado.

La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando el mayor puntaje SETECIENTOS (700 puntos), los cuales se asignarán de la siguiente forma. Se calculará la media geométrica (G) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

MG =(X1*X2*X3…*XN)^(1/N)

X1: corresponde al valor de cada propuesta.

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

MG: Media Geométrica.

Obtendrá el mayor puntaje, 700 puntos, la oferta que más se acerque por defecto a la Media Geométrica obtenida; Las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa así:

PP= G*Pmax/VP

G = Media Geométrica

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (700 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica de las mismas el puntaje se determinará mediante una regla de tres directa así:

PP= VP*Pmax/G

G = Media Geométrica

Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (700 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta.

NOTA: La propuesta que atendiendo la media geométrica este por debajo de 85 y por encima de 115, obtendrá cero puntos.

Los proponentes deberán consignar el valor total ofrecido en el ANEXO 5, completamente diligenciado y firmado por el representante legal.

La no presentación de este Anexo será causal de rechazo de la propuesta.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

6.4 FACTOR DE CALIDAD

A los proponentes que oferten 8 meses más de hosting diligenciando el Anexo 9, se le otorgarán máximo 200 puntos por factor calidad, así:

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE TOTAL
Hosting	El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, 8 meses de hosting de la página web de la ANI, se le asignarán los 200 puntos.	**200 PUNTOS**

NOTA 1: El ítem del FACTOR DE CALIDAD, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

NOTA 2: El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en el **Anexo 9** para obtener el puntaje correspondiente por factor calidad.

NOTA 3: Se les asignarán CERO (0) puntos a las propuestas que oferten condiciones o especificaciones por debajo de lo establecido como Factor Calidad.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes que presten servicios de origen nacional, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, entendiendo que son servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.6 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de oferta económica.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de factor de calidad
3. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
4. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
6. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

> *"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (…).*
>
> *"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (…)*
>
> *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."*

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 5 y 6, respecto de ningún proponente.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 5 y 6.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

   Primera Serie.

   - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
   - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero …).

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan en la matriz adjunta, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Tipificación: la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se relaciona en la tabla de riesgos elaborada por el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, se adjunta la matriz de riesgos.

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

c) **Salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto del proceso se encuentra cubierta por los siguientes tratados:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si

Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador Guatemala Honduras	Si	Si	No	Si
Liechtenstein y Suiza	Si	Si	No	No
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	No

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Sistemas de Información y Tecnología de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

Cordialmente,

_____ _____

ALEJANDRO FORERO GUZMAN — Gerente de Sistemas de Informática y Tecnología

CAMILO MENDOZA ROZO — Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno

Preparo: Bibiana Andrea Alvarez Rivera/ Experto G3/06 Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno